Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña; Dr. Osvaldo Díaz Fernández, como Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos, y del señor Gustavo Salvador Concha, como Segundo Secretario de la Embajada de la República en Perú.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Polibio Díaz,
Secretario ad-hoc.

---

Ley Nº 5084, que modifica el artículo 208 de la Ley No. 3455, sobre Organización Municipal, y el artículo 171, de la Ley Nº 3456 de Organización del Distrito Nacional.
G. O. Nº 8332, del 11 de febrero de 1959

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5084.

Art. 1.— Queda modificado el artículo 208 de la Ley Nº 3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 208.— Para entrar en vigencia los presupuestos municipales deberán previamente ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo.

Párrafo.— Cuando haya sido definitivamente aprobado el presupuesto se remitirán sendas copias a la Cámara de Cuentas y al Contralor y Auditor General de la República".

Art. 2.— Queda modificado el artículo 171 de la Ley Nº 3456 de Organización del Distrito Nacional del 21 de diciembre de 1952, para que rija en la siguiente forma:

"Art. 171.— Para entrar en vigencia el presupuesto votado por el Consejo Administrativo del Distrito Nacional, deberá previamente ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Polibio Díaz,
Secretario ad-hoc.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*